

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES.

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

FECHA: 3 1 OCT 2017

ASUNTO: REGISTRO CUENTAS MAESTRAS - MANEJO RECURSOS SGP.

Con base en lo estipulado en la Resolución 12829 del 30 de Junio de 2017, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las Entidades Territoriales para la administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matricula y calidad gratuidad; me permito informales que, de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Educación Nacional, los municipios no certificados y los ordenadores del gasto de los fondos de servicios educativos deberán realizar el registro de las cuentas maestras, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 12, de la anotada resolución, por lo que se deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud para el Registro de Cuentas Maestras, que para el efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado y firmado por el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos.
- Registro Único Tributario RUT actualizado y completo del fondo de servicios educativos, titular de la Cuenta Maestra,
- 3. Copia del documento de identificación del respectivo ordenador del gasto del fondo de servicios educativos.
- 4. Certificación de la Cuenta Maestra no mayor a tres meses, expedida por la entidad bancaria, en la que deberá constar el nombre del titular, el NIT del titular, el nombre, número y tipo de cuenta, y el estado de la misma, el cual deberá ser activa.
- 5. Copia del convenio firmado entre el fondo de servicio educativo, y la entidad bancaria de acuerdo con lo establecido, en el Artículo 5 de la presente Resolución.

Los documentos deben estar debidamente diligenciados, favor revisar dicha documentación antes de radicarla en el Ente Territorial.

Por tal razón, se solicita radicar la información en medio físico en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, con plazo máximo hasta el 20 de Noviembre de 2017; dado que esta información debe remitirse al Ministerio de Educación Nacional.

La Nación podrá suspender el giro de los recursos aquellos Fondos de Servicios Educativos que no cumplan con la apertura, conversión y/o registro de las cuentas maestras, dentro de los términos y plazos previstos en la citada Resolución.

ERNESTO MANUEL VERGARA PARRA. Secretario de Educación Departamental (E)

Proyectó: Revisó: Aprobó: Martha Álvarez Lafont -, P.D. Deyro Doria Vega - P.E. Rernando Negrete Montés - P.E.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

